

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 25 del mes de junio de 2018, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Auto **134-0138 del 23 de junio de 2018**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **051970330540**, usuario **INDETERMINADO**, se desfija el día 04 del mes de julio de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 05 de julio de 2018 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0138-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 23/06/2018	Hora: 11:36:34.6... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con Radicado No. SCQ-134-0579-2018 del 28 de mayo de 2018, en la cual el interesado manifiesta que:

"(...) solicitamos acompañamiento para realizar visita a la institución educativa Eva Tulia Quintero de toro rural ubicada en la vereda San Vicente del Municipio de Cocorná, la cual presenta constantemente olores ofensivos por un galpón de pollos cerca de la institución lo que genera malestar en los estudiantes y docentes, les agradecemos la atención y pronta respuesta (...)"

Que los funcionarios de Cornare realizan el 30 de mayo de 2018, visita al predio donde acaecen unas presuntas afectaciones, de lo evidenciado en campo emanó el Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0182-2018 del 07 de junio de 2018, en el cual se evidencio lo siguiente:

"(...) Observaciones:

El día Miércoles 30 de mayo del 2018 se realizó visita de atención de queja ambiental por parte del Personal Técnico de la regional Bosques de Cornare, al predio a cargo del señor Juan Daniel Pérez Rondón, ubicado en las coordenadas X: -75 °, 13 Min, 19.6 seg, Y: 05°, 02 Min, 26.6 seg, contiguo a la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, ubicada en la Vereda San Vicente del Municipio de Cocorná, observando lo siguiente:

- Durante el recorrido se observan dos instalaciones con un total de 240 aves de postura en instalaciones correspondientes a galponeras artesanales construidas en madera, teja plástica y malla de alambre.
- Se observa la presencia de comederos, bebederos y canastas plásticas ubicadas al interior de las instalaciones.
- Se observan adecuadas condiciones fitosanitarias y mantenimiento de los animales.
- Durante el recorrido no se evidencia ningún tipo de olor proveniente del proceso productivo. La profesora Martha Gloria Agudelo Gómez, en calidad de acompañante expresa no haber sentido olores fuertes ni perjudiciales para ella y los estudiantes.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Valle de los Ríos

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 382

Parque Nariño B56-01

CITES Aeropuerto José María Córdoba

- La señora Martha Pérez, madre del presunto infractor expresa que hace aproximadamente un mes se ubicaron los techos de teja plástica en las instalaciones, por lo cual el proceso de humedad durante los días de lluvia pudo ser el generador de los olores reportados.
- Al realizar comunicación telefónica con el presunto infractor Juan Daniel Pérez Rondón, este informa que realiza limpieza y desinfección cada 8 días de los comederos y bebederos, utilizando para esta labor detergente e hipoclorito durante 15 minutos, cada 8 días realiza fumigación de las instalaciones con 20 litros de agua por 5 cm de Veterina y cada 15 días realiza limpieza y desinfección de tanques de agua en conjunto con personal de la Institución Educativa.

Conclusiones:

Corroborando la información suministrada por el presunto infractor en la visita técnica, se pudo evidenciar el adecuado control sanitario de las galponeras, además que no se percibió olores ofensivos o perjudiciales para la salud de los maestros y estudiantes de la institución educativa.

Se pudo constatar que las medidas implementadas por el señor Juan Daniel Pérez Rondón, evitan la proliferación de vectores en el ambiente y condiciones adecuadas para el bienestar animal. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el Informe Técnico de Queja con radicado N° 134-0182-2018 del 07 de junio de 2018, se establece que no se encontró en el predio proliferación de olores ofensivos o perjudiciales para la salud humana, además se pudo constatar el adecuado control sanitario de las galponeras, por lo tanto no se evidencio afectación ambiental en el predio con coordenadas X -75°, 13', 19,6" Y:6°, 11', 47,584" Z:1587 msnm, ubicado en la vereda San Vicente del Municipio de Cocorná.

PRUEBAS

- Queja Ambiental con Radicado SCQ-134-0579-2018 del 28 de mayo de 2018.
- Informe Técnico de Queja con radicado No. 134-0182-2018 del 07 de junio de 2018.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.05197.03.30540, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo mediante aviso.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.03.30540
Proceso: Archivo
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 07/06/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

